SECRETARÍA: Policarpa Nariño, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, Doy cuenta del oficio presentado por la abogada JIMEA BEDOYA GOYES, apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, en el que solicita se corrija el auto que libro mandamiento de pago y el auto que decreto medidas cautelares del 29 de enero de 2024, teniendo en cuenta que existe un error de digitación en el nombre del demandado ERLINTO SEBASTIAN TORO NARAVAEZ, siendo lo correcto ERLINTO SEBASTIAN TORO NARVAEZ. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA (NARIÑO)

Policarpa (Nariño), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 52540408900120230024900
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ERLINTO SEBASTIAN TORO NARVAEZ

Vista la nota secretarial que antecede, y en consideración a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se verifica que efectivamente se ha cometido un error en el auto de que libro mandamiento de pago del 29 de enero de 2024 y en el auto que decreto medidas cautelares de la misma fecha, ya que si bien se cometió un error de digitación al trascribir el nombre del demandado ERLINTO SEBASTIAN TORO NARAVAEZ siendo lo correcto ERLINTO SEBASTIAN TORO NARVAEZ.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir los errores de transcripción advertidos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL POLICARPA (NARIÑO),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el error cometido en el numeral primero de la parte resolutiva del auto que libro mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2024, dentro del proceso ejecutivo No.52540408900120230024900, siendo lo correcto:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la Sociedad de Economía Mixta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra del señor ERLINTO SEBASTIAN TORO NARVAEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1089458645, para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas… (…).

SEGUNDO. – los demás numerales de la parte resolutiva del auto que libro mandamiento de pago dentro del presente asunto quedan incólumes.

TERCERO. - Corregir el error cometido en la parte resolutiva del auto que decreto medidas cautelares de fecha 29 de enero de 2024, dentro del proceso ejecutivo No.52540408900120230024900, entendiéndose el nombre del demandado ERLINTO SEBASTIAN TORO NARVAEZ para todos los efectos de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUPE LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 20 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO